

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.745

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 282 de 20 de Octubre de 1948, por el cual se crean nuevas rutas y líneas de tránsito.
Decreto N° 283 de 20 de Octubre de 1948, por el cual se adscriben unas funciones.
Decreto N° 283-Bis de 20 de Octubre de 1948, por el cual se hace una nomenclatura.
Decreto N° 284 de 1º de Noviembre de 1948, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 4 de Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 159 y 160 de 27 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2920 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se concede una licencia.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CREANSE NUEVAS RUTAS Y LINEAS DE TRANSITO

DECRETO NUMERO 282 (DE 20 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se crean nuevas rutas y líneas de tránsito en el Distrito de Panamá y sus inmediaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Créase la ruta número 14 de autobuses con un número de vehículos no menor de seis ni mayor de quince.

Artículo segundo: El recorrido de esta ruta será el siguiente:

Recorrido de ida: Punto de partida: Acera del Hotel Central, Parque de la Catedral, Avenida Central, Vía España, Entrada de Panamá La Vieja.

Recorrido de Vuelta: Entrada de Panamá La Vieja, Vía España, Avenida Central, Parque de la Catedral.

Artículo tercero: Créase la ruta número 15 de autobuses con un número de vehículos no menor de seis ni mayor de quince.

Artículo cuarto: El recorrido de esta ruta será el siguiente:

Punto de Partida: Avenida Primera de San Francisco, Vía Belisario Porras, Vía España, Avenida Perú, Calle 21 de Enero, Calle 23 Este Bis, Avenida Central, Avenida B, Calle 3^a Avenida A, Calle 13 Oeste, Calle C, Calle 12 Este, Avenida B, Avenida Central, Calle 23 Este Bis, Calle 21 de Enero, Avenida Perú, Vía España, Vía Belisario Porras y Avenida Primera de San Francisco, que fue punto de partida.

Resolución N° 2321 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se recoge estado docente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nros. 593 de 14, 602, 603, 604 y 605 de 27 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 234 de 15 de Octubre de 1948, celebrando entrega de la Oficina y el Sr. Fabián Vernon Díaz.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Artículo quinto: Este Decreto reforma el N° 1413 de 17 de abril de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DÍAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 283 (DE 30 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se adscriben funciones al Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: A partir de la vigencia del presente Decreto quedan adscritas a la Primera Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia, todas las funciones que le fueron asignadas a la Comisión Nacional del Tránsito.

Artículo segundo: Quedan derogados los Decretos números 1371 de 20 de febrero de 1948, 195 de 20 de agosto de 1948, y toda otra disposición que sea contraria a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo tercero: Este Decreto entrará en vigencia desde su firma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DÍAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días bártiles.—J. do J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Bellero de Barrasa.—Tel. 2347 y Imprenta Nacional—Bellero
8486-B.—Apartado Postal N° 461 de Barrasa.

ADMINISTRACION.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 14

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número menor: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 283-BIS
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ernesta Thompson, Celadora de la Cárcel Modelo, en reemplazo de María Hermógenes Madrid, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS EL DIA 4 DE NOVIEMBRE

DECRETO NUMERO 284
(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el dia 4 de Noviembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 26 de 1941 las Oficinas Públicas deben permanecer cerradas durante los días de fiesta nacional;

b) Que el 4 de Noviembre, instituido como el Día de la Bandera, es de alta significación patriótica y no se le incluyó como fiesta nacional en el artículo 1º de la mencionada Ley 26, sino entre los días civicos; y

c) Que, de acuerdo con el artículo 8º de la misma ley, el Organismo Ejecutivo, por motivos

justos, puede ordenar el cierre de las Oficinas Públicas,

DECRETA:

Artículo único: Durante el dia 4 de Noviembre, Día de la Bandera, permanecerán cerradas todas las Oficinas Públicas, pero las actividades privadas podrán continuar como en los días de labor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer dia del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 159
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José A. Chavarria, Operador de la Torre de Control en el Aeropuerto de Tocumen, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas al señor James E. Smith.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 160

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sixto Ríos R., Inspector de Aduana de Cuarta categoría, en reemplazo de Octavio Prosper D., quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2820

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2820.—Panamá, 23 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que la señorita Evelia Ortega, maestra de grado en la escuela Parita, Provincia Escolar de Herrera, solicita noventa (90) días de licencia, por enfermedad, que comprueba con certificado médico;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Evelia Ortega hasta noventa (90) días de licencia, sin sueldo, a partir del 15 de septiembre de 1948, de conformidad con el Artículo N° 16 del Decreto N° 1998, de 1948. Y con derecho a estado docente, si comprueba, de conformidad con el parágrafo del artículo ya citado, su incapacidad física cada treinta (30) días.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

RECONOCSE ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 2821

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2821.—Panamá, 23 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Eloisa Berguido soli-

cita, en memorial de este mes, se le reconozca la docencia durante el lapso que estuvo haciendo estudios de perfeccionamiento profesional en Iowa State Teachers College.

Que por Resolución N° 1847 de 23 de junio de 1946, el Ministerio permitió a la señorita Berguido separarse del cargo de maestra en la escuela República de El Salvador N° 1, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 1º de junio de 1946, para hacer estos estudios.

Que según la Ley 47, artículo N° 113, en estos casos se reconoce dicho estado docente siempre y cuando que se informe periódicamente acerca de la marcha de los estudios y los lleva a cabo satisfactoriamente.

Que el 19 de agosto de 1948 el Iowa State Teachers College otorgó a la señorita Carmen Eloisa Berguido el título de "Bachelor of Arts";

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Carmen Eloisa Berguido el estado docente durante el lapso que va del 1º de junio de 1946 al 19 de agosto de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 693

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nombírase al señor Jaime Sierra Tapia, Sub-Director del Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Víctor G. Ivally G., cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 692

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nombírase al señor Pedro A. Barroso, Oficial de 1º categoría en el Departamento

GACETA OFICIAL, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1948

mento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Gémino Vargas, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 605

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Emilio Arrocha Palma, Expendedor en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Roque Palma, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 603

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Montero, Instructor Agropecuario de 3^a categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Demetrio Polo, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 604

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Sergio Icaza, Ayudante Contador en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo de la señorita Luzmila E. Barrera, quien pasa a otro cargo.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Luzmila E. Barrera, Ayudante Almacenista en el mismo Departamento, arriba mencionado, en reemplazo del señor Lino Salamanca, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 234

Entre los suscritos, a saber: Guillermo Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno y la Fábrica Nacional de Colchones de Colón, que en adelante se llamará el Contratista en cuya representación firma el Sr. Fabián Vernon Pinto, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-10007, por la otra, se ha celebrado el siguiente Contrato.

1º—El Contratista se compromete a seguir manteniendo dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá una fábrica con maquinaria moderna para la fabricación de colchones, almohadas y cojines, con un capital no menor de sesenta mil balboas (B/. 60,000.00). Todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la fábrica en referencia serán a cargo del Contratista.

2º—El Contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias, a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; asimismo se obliga a pagar no menos del 75%, setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldos semanales a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º—El Contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la ley 49 de 1946.

4º—La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuesto por el término de dos años, contados a partir de la firma del presente Contrato, de la maquinaria que necesite para el funcionamiento de la fábrica.

Asimismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de colchones, almohadas y cojines, tales, como: algodón, kapok, desperdicios de algodón, paja, fibra de algodón en capas y resortes, resortes para colchones, plumas para almohadas, hilo para máquinas, agujas, telas de algodón, telas de damasco, telas impermeables y afines, siempre que tales telas no sea posible conseguirlas en el mercado local, al igual que cualquiera otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos.

Estas materias primas se introducirán libres, siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

- Que la materia prima importada no se produzca en Panamá, o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente;
- Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer;
- Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º—La duración de este Contrato será por el término de cinco (5) años.

6º—Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente Contrato, el Contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación, la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

7º—En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este Contrato y la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) a que alude el artículo 6º, ingresará al Tesoro Nacional.

8º—El Contratista podrá traspasar este Contrato obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se depositará una copia autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este Contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Contratista,

Fabián Vernán Pinto,

Cédula N° 8-10007

Aprobado.

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Octubre de 1948.

Aprobado.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

RESUELTO NÚMERO 3229

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3229.—Panamá, 8 de enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias; en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfums Lucien Lelong, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites":

Que la marca consiste en la denominación "Orgeuil" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Parfums Lucien Lelong, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2115.

CERTIFICADO NÚMERO 2115
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 8 de enero de 1948. Cade-
duca: 8 de enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3220, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Lucien Long, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de septiembre de 1947.

Panamá, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Orgueil" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3240

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3240.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Les Parfums Chanel" organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Neuilly sur Seine, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador";

Que la marca consiste en una etiqueta que lleva la siguiente leyenda en tres líneas, "Nº 5 Chanel - Paris", en todo color, tamaño y estilo de letras. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llevado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Les Parfums Chanel", domiciliada en Neuilly sur Seine, Sena, Francia.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2126.

CERTIFICADO NUMERO 2126

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Ca-
duca: 8 de Enero de 1958.

GUILLEMMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias;
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3240, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Les Parfums Chanel, domiciliada en Neuilly sur Seine, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10390 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta que lleva la siguiente leyenda en tres líneas, "Nº 5 Chanel Paris", en todo color, tamaño y estilo de letras. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3241

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3241.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Le Merdy, domiciliada en Vincennes (Sena), Francia, ha solicitado por medio

de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, de belleza, de tocador, afeites, polvos, cremas, lociones de todas clases, dentífricos, peines, esponjas y otros accesorios de tocador"; Que la marca consiste en la palabra distintiva "Euphorie" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de la interesada y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la señora Le Merdy, domiciliada en Vincennes (Sena), Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Públíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2127.

CERTIFICADO NUMERO 2127
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caducidad: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de la interesada, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3241, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la señora Le Merdy, domiciliada en Vincennes (Sena) Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, de belleza, de tocador, afeites, polvos, cremas, lociones de todas clases, dentífricos, peines, esponjas, y otros accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Euphorie" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3242

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3242.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad en comandita simple J. Crespin Et. M. Laurens-Frings Et Cie., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, de tocador y de belleza";

Que la marca consiste en la denominación "Passion de Zofaly" en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad en comandita simple J. Crespin Et. M. Laurens-Frings Et Cie., domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Públíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2128.

CERTIFICADO NUMERO 2128
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caducidad: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalida-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3242, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad en comandita simple J. Crespin Et M. Laurens-Frings Et Cie., domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, de tocador y de belleza", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 19399 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Passion de Zofaly" en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contienen y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3243

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3243.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Societe Anonyme Coloniale E. Lambert Et Cie., domiciliada en Fort de France, Martinica, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Aceites esenciales a la perfumería; conservas alimenticias, conservas de frutas, salazones; legumbres y frutas frescas y secas, esencias de frutas, y más especialmente conserva de naranja, de portugal o de limón, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras; vinos, vinos espumantes, cídras, cervezas, alcoholés, aguardiente, espirituosos, aperitivos; aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas y más particularmente jugos de naranja, de piña o de limón y bebidas diversas"; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Que la marca consiste en la denominación "Saint-James" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los

envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Societe Anonyme Coloniale Ernest Lambert & Cie., sociedad anónima domiciliada en Fort de France, Martinica.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2120.

CERTIFICADO NUMERO 2120

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caducidad: 8 de Enero de 1958.

GUILERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3243, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Societe Anonyme Coloniale E. Lambert Et Cie., de Fort France, Martinica, para amparar y distinguir en el comercio "Aceites esenciales a la perfumería; conservas alimenticias, conservas de frutas, salazones; legumbres y frutas frescas y secas, esencias de frutas, y más especialmente conserva de naranja, de portugal o de limón, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras; vinos, vinos espumantes, cídras, cerveza, alcoholés, aguardiente, espirituosos, aperitivos; aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas y más particularmente jugos de naranja, de piña o de limón y bebidas diversas"; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 19399 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Saint-James" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3244

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3244.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Parfums Germaine Lecomte S. A. R. L., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos y artículos de perfumería y de belleza";

Que la marca consiste en la frase "Soir de Fe te" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Parfums Germaine Lecomte S. A. R. L., domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr

Se expidió el certificado de registro número 2130.

CERTIFICADO NUMERO 2130

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3244, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Parfums Germaine Lecomte S. A. R. L. domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos y artículos de perfumería y de belleza", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la frase "Soir de Fe te" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 24 de febrero de 1948.

As: 3543. Escritura N° 154 de 27 de Diciembre de 1932 de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito sobre un lote de terreno ubicado dentro de dicho Municipio a Pedro Manuel Escalona Correa y otro.

As: 3544. Escritura N° 281 de 22 de Noviembre de 1947 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3543 anterior del Tomo 37 del Diario.

As: 3545. Escritura N° 33 de 29 de Enero de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3543 del Tomo 37 del Diario.

As: 3546. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6174 de 15 de Agosto del 1946 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Arturo Osorio con domicilio en David, Chiriquí.

As: 3547. Escritura N° 50 de 20 de Febrero de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Manuel Pérez y otro un globo de terreno ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

As: 3548. Escritura N° 30 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 7048 del Tomo 36 del Diario.

As: 3549. Escritura N° 365 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Gerardo Scipio Solari vende a Attilio Ferrari una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As: 3550. Escritura N° 66 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y William Leslie Stikson y otro constituyen hipoteca entre ambas fincas de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón a favor de dicha Institución.

As: 3551. Patente Industrial de Primera Clase N° 308 de 1º de Octubre de 1947 del Ministerio de Agricul-

tura Comercio e Industrias extendida a favor de Puentz y Quiñones, Cia. Ltda. con domicilio en esta ciudad.

As: 3552. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7125 de 24 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industria extendida a favor de Inocencio Jiménez Sierra con domicilio en esta ciudad.

As: 3553. Escritura N° 325 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Julio Saavedra vende una finca de su propiedad ubicada en Coclé, a Rosa Idalia Arce de Durling.

As: 3554. Escritura N° 3 de 9 de Febrero de 1948 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Hernando Santos Kearney dos lotes de terreno ubicados dentro de dicho Municipio.

As: 3555. Escritura N° 303 de 20 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Acta de la Junta Católica de Juan Díaz.

As: 3556. Escritura N° 337 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros y la sociedad Max Fábregas y Compañía Limitada celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrática sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As: 3557. Contrato celebrado el 2 de Febrero de 1948 por el cual la sociedad Smoot y Paredes S. A. vende condicionalmente un carro Marca Chevrolet a la Sociedad Anónima J. Caravaglio.

As: 3558. Escritura N° 384 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Darío Eugenio Carrillo Recuero y Mary Lee Kelley declaran cancelado un contrato de arrendamiento y el primero de los mencionados celebra con la sociedad M. L. Kelley Enterprises un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en la Avenida Central de esta ciudad.

As: 3559. Escritura N° 291 de 19 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Sasso & Cia. S. A. el 12 de Enero de 1948.

As: 3560. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7782 de 4 de Febrero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Raúl Cochez con domicilio en esta ciudad.

As: 3561. Escritura N° 309 de 20 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Raquel Concha de Delgado vende la mitad de una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas a Tulia Elena Delgado.

As: 3562. Escritura N° 2783 de 12 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Atilia Guillermina Lewis de Díaz y El Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrática sobre una finca ubicada en esta ciudad y dicha Institución Bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As: 3563. Oficio N° 62 de 24 de Febrero de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina que se cancele el gravamen hipotecario que pesa sobre una finca ubicada en el Distrito de Panamá, de propiedad de Ricardo Gago Vásquez y otro y que fue constituida por Antonio Cañellas a favor de la Geo. F. Navey Inc.

As: 3564. Escritura N° 11 de 16 de Febrero de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito de Agundulce, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2061 del Tomo 37 del Distrito.

As: 3565. Escritura N° 368 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rogelio Ávila Finzón constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño sobre una finca situada en Juan Díaz.

As: 3566. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7609 de 10 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Michel Simhon con domicilio en la Ciudad de Colón.

As: 3567. Escritura N° 367 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por

la cual Flor de María Jaramillo constituye hipoteca a favor de Miguel Mastrangelo sobre una finca de su propiedad ubicada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As: 3568. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7729 de 28 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Abram Ezra Savehy con domicilio en esta ciudad.

As: 3569. Patente General N° 711 de 7 de Mayo de 1946 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Francisco A. Botello R. con domicilio en Chitré.

As: 3570. Escritura N° 369 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Cirilo Evans y otra venden a George Royan Blaney un lote de terreno ubicado en el Distrito de Panamá y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As: 3571. Escritura N° 258 de 3 de Mayo de 1934 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual George A. Brumas y otra confieren poder a Juan George Brumas y otra.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de útiles escolares: 22 de Nov./48 a las 10 a.m.

Suministro de herraduras y clavos para la Policía Nacional: 24 de Nov./48 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Octubre de 1948
Nov.-24

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1897 de Noviembre 8 de 1948 de esta misma Notaría los señores Frank Linares y Eduardo González Jayané han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "González y Linares, Limitada", la cual tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá y cuyo término de duración es de cinco (5) años prorrogables a voluntad de ambos socios.

El capital social es de cuarenta mil balboas (B/. 40.000.00) aportada por los socios por partes iguales.

La sociedad se dedicará al negocio de fundición, a la compra y venta al por mayor y menor de materiales de construcción, ferretería y mercaderías en general; a la representación de casas extranjeras y a las importaciones en general.

La representación de la sociedad y el uso de la fir-

ma social estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente.

La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada a su aporte al capital social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO Ch.,
Notario Público Primero.

L. 12.673
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el doctor Miguel Martín Sayaguez, contra el señor Absalón Chávez Atencio, se ha señalado el día diez de Diciembre próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente al demandado:

"Finca distinguida en el Registro Público con el número diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos (17.482), inscrita al folio ciento noventa y seis (196) del Tomo cuatrocientos treinta y seis (436) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno distinguido con el número treinta y uno (31), el cual tiene una superficie de cuatro (4) hectáreas, con cuatro mil seiscientos (4.600) metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: por el noreste, mide quinientos treinta y dos (532) metros y limita con el lote número veintinueve (29) de propiedad de la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S.A.; por el Noroeste, mide cien (100) metros y limita con Calle San Juan; por el Sureste, mide trescientos sesenta (360) metros y limita con el lote número treinta y tres (33) de Salvador Escopis Rivas; y por el Sur, mide ciento noventa y siete (197) metros y limita con la Carretera de Chorrera a Panamá. Valor Catastral: mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil cien balboas (B/. 1.100.00), o sea por la cual se ha presentado la demanda y no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes del valor total de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 8 de Noviembre de 1948.

El Secretario.

Rubén Quirós Aponte.

L. 12.647
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal E., ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Despacho de Tierras Nacionales.—Presente.—Señor Gobernador:—Hablando en nombre del señor Luis Antonio Pinto, mayor de edad, panameño, comerciante, soltero, residente en Alánje, con cédula de identificación personal N° 15-300, le pido a usted atentamente, que, previo el trámite de rigor, se sirva expedirle a mi representado título de plena propiedad, a nombre de la Nación, sobre el lote de terreno que describo como sigue:—Terreno ubicado en el lugar de Pueblo Viejo, del Distrito de A-

lanje, que se conoce con el nombre de "Santa Rita", el cual, conforme el plano oficial N° 260, aprobado el 9 de Agosto de este año, tiene una área de diez y siete hectáreas (17 has.) y dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (2.850 m.c.), con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con Daniel y Saturnino Aparicio y el camino real de La Martina a Alánje; Sur, colinda con Germán Barrera; Este, colinda con Beider Rodríguez, y por el Oeste, colinda con Manuel S. Torres. Está sembrado de pasto artificial; cercado a la redonda, y no sufre servidumbre ni contiene yacimientos de sal ni de aguas minerales.—Con la documentación que acompaña, compruebo que el señor Pinto, por unirse a la de él la posesión de su antecesor, señor Ambrosio Morales, está en el goce de la posesión de la finca desde el año de 1912. Los testigos son los colindantes.—Presento el poder que me da personería y el recibo de Hacienda que acredita que se ha pagado siempre, hasta este año, la Renta Agraria. También presento el recibo sobre el pago del valor del terreno.—Soy Pedro Vidal E., mayor, panameño, casado, abogado, de este vecindario, con oficina en la calle 4^a Este, en el número 63, donde recibo notificaciones.—David, 11 de Octubre de 1948.—(Fdo.) Pedro Vidal E.—Cédula 19-42."

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto por el término de 30 días, copia se remite al Alcalde de Alánje con el mismo objeto, y se entregan copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Octubre 20 de 1948.

El Gobernador, Encargado del Despacho de Tierras,
LORENZO ESQUIVEL D.

Rogelio Pasco,
Oficial de Tierras.

L. 5506
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Juana Cedeño de Arosemena cuya residencia actual se desconoce para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Luciano Arosemena.

Se advierte a la demandada Juana Cedeño de Arosemena, que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el Artículo 472 del Código Judicial.

David, 11 de Octubre de 1948.

El Juez 1º del Circuito.

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Sra.

L. 12.167
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto Emplaza a Dora Pérez, mujer, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha veintiuno de Mayo del presente año, para que comparezca al Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por aborto provocado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y po-

ítico y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la referida Dora Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y sendas copias del mismo se enviarán al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia para el mismo fin como lo ordena el artículo 282, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, EMPLAZA a Juan Delgado, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 18-451, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde ha recibido un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, once (11) de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

En merito a todo lo anteriormente dicho y a lo pedido por el señor Personero, respecto al procesamiento de Delgado, el Juez Municipal del Distrito del Barú Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a responder en Juicio Criminal" a Juan Delgado de generales dichas, por infractor del Cap. I, Tit. XIII, Lib. II del C. P., y decreta su detención preventiva.

Se señala las diez de la mañana del dia doce del mes de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral en esta causa.

Que el enjuiciado provea los medios de su Defensa. Se dá a las partes el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se sobresee definitivamente a favor de Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, de esta vecindad, residente en Gariché Abajo.—Regístrate y notifíquese. El Juez Suplente Ad-hoc, (fdo.) D. Corella.—El Srio. Ad-Interim, (fdo.) Andrés González Jr."

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y aplicará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un delito grave en su contra, se declarará rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a todas las autoridades del país de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad a como lo establece el artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario Int.,

(Cuarto publicación)

J. M. Cedeño.

D. Corella.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a José Guillermo Chavarria Prado, varón, de 29 años de edad, soltero, de esta vecindad, zapatero, con cédula de identidad personal número 47-833, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde recayó auto de enjuiciamiento que transrito dice en la forma siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esto, el suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Guillermo Chavarria Prado, Candelario Trujillo y Rosendo Rubén Rivera, por violar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XIII, Lib. II, del C. Penal.

Oportunamente se señalara día y hora para dar comienzo a la vista oral de esta causa.

Las partes pueden disponer el término de cinco días para aducir pruebas. Y, los enjuiciados proveerán los medios de su Defensa.

Como se observa que Candelario Trujillo es reo prófugo, se ordena su emplazamiento conforme el artículo 2340 del Código Judicial.—Regístrate y notifíquese.—(fdo.) J. M. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Ad. Interim".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un delito grave en su contra, será declarada su rebelde, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen y se excite a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

Conforme al artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y copia de él se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

J. M. Cedeño.

El Secretario,

D. Corella.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio EMPLAZA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad soltero, salomero, panameño, de residencia ignorada, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de lesiones se le sigue, y en donde recayó un auto de proceder que transrito dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por lo que el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gerardo Vinda, de 17 años de edad, panameño, soltero,

salonero, residente en esta población, por transgresor del Capítulo II, Tit. XII, Lib. II, del C. Penal y mantiene su detención preventiva.

Para llevar a efecto la vista oral de la causa se señala el día viernes treinta del mes de Enero del año entrante, a las tres de la tarde.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para presentar pruebas en este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador para que lo asista en el juicio al señor Ricardo Efrain Ortega, hasta tanto se apercione al Despacho su padre, madre o representante legal que le nombre Defensor.—Registrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Int.”

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un delito grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo, o la ordenen; y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denuncien.

Conforme el artículo 2245 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

J. M^a CEDEÑO.

El Secretario Int.,

Dionisio Corella.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufrasio Gutiérrez, varón, natural del caserío de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en el juicio seguido en su contra por "Hurto Pecuario" y el cual confirma la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal.

Dice así el fallo en referencia:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Andrés Guevara T., Agustín Jaén Arosemena, F. Chiari, Gregorio Conte, Secretario."

Todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, están en la obligación de informar al Tribunal el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se condena a Gutiérrez, si sabiéndolo, no lo hacen oportunamente. Se excita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a ordenar la captura del reo.

En consecuencia, fíjase este edicto a las diez de la mañana de hoy cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en lugar visible de la Secretaría, y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ramira Gudiño, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle 15 Oeste, casa N° 57, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Ramira Gudiño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establecen el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida Ramira Gudiño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) días consecutivos en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a María I. de Londoño, vecina de esta ciudad, residente en la Calle "P", casa N° 3, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada María I. de Londoño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida María I. de Londoño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal.

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Antonio Perigault, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, veinti-

tiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Tanto Reyes como Testa Ponce han confesado su participación en el delito y señalan a Perigault como autor material e intelectual del mismo, y siendo ello así, como en efecto es, y estando como está, también, demostrado el cuerpo del delito, que sirve de fundamento a todo juicio criminal, quiero decir que están plenamente demostrados los elementos de juicio que se quieren para el procesamiento, y en tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra los expresados menores así..... y a Luis Antonio Perigault, de cualidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título 139, Libro 2º del Código Penal, y mantiene la detención de Reyes y Testa Ponce, y se decreta la de Luis Antonio Perigault, lo mismo que suemplazamiento, por encontrarse prófugo.

Léase, cópíese, notifíquese y cúmplase.
(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Se le advierte al enjuiciado Luis Antonio Perigault, que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Perigault, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarto publicación)

de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Rentería Valencia, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 398

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Eustaquio Solis, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en el número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41798, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropaciación Indecible.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutiva, dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios, a Eustaquio Solis, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41798, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el capítulo V. Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indecible, y se le decreta formal detención preventiva".

De cinco días hábiles disponen las partes para que asuzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se celebrará a partir de las 10 a.m. del 27 de Mayo próximo venidero, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.
(Fdo.) Alfredo Burgos C. —A. Vásquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Solis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eustaquio Solis, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 40

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Virgilio Rentería Valencia, varón, panameño, negro, 29 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, sin cédula de identidad personal, hijo de Virgilio Rentería y Juana Gamboa de Rentería, y con residencia en la calle 19 Este bis, casa N° 26, cuarto 14, bajos, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, diciendo así la parte resolutiva del auto proferido en segunda instancia confirmando el dictado por este Despacho.

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Dr. Guillermo Patterson Jr. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.

Fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Se advierte al procesado Virgilio Rentería Valencia que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de noviembre de 1948.

CUADRO NUMERO 579 DE 3 DE MAYO DE 1948

Moisés Mizrahi, telas de seda artificial, 1 bulto de Nueva York por ...
 Joaquín Ruiz Alvarez, ungüento medicinal jarabe medicinal; etc., 11 bultos de Nueva Orleans por ...
 Miguel Arbaiza, productos químicos para veterinarias, 3 bultos de Nueva York por Almacén 25 Centavos, cubiertos para mesa, 1 bulto de Nueva York por W. H. Doel, fuegos artificiales, 65 bultos de Nueva York por ...
 Almacén 25 Centavos, fulminantes para pistolas de juguetes, 4 bultos de Nueva York por ...
 Droguería Miguel Arbaiza, emulsión de Scoot, 42 bultos de Nueva York por ...
 Cía. Comercial del Pacífico, pasta de mates, 100 bultos de San Francisco por ...
 Ezra Dabn y Co., frazadas de algodón; camisas de algodón, 22 bultos de Nueva Orleans por ...
 August W. Neuman, pastillas Vick para la tos; etc., 14 bultos de Nueva York por ...
 Mizrahi y Zardón, pimienta molida; especias; comino; etc., 48 bultos de Baltimore por ...
 Fernand Grebien S. A., tanque usado, 1 bulto por ...
 Camilo A. Porras, refrigeradores de mano para sorbete, 1 bulto de Nueva Orleans por Agencias Luminá, partes para bombas de agua; etc., 10 bultos de San Francisco por Imp. y Vendedora de Autos, repuestos para autos, 4 bultos de Nueva York por ...
 Pan American Standard Brands, levadura Fleischmann; pastillas levadura, 1 bulto de Nueva York por ...
 Pan American Standard Brands, quesos; huevos congelados; etc., 430 bultos de Nueva York por ...
 Viveros Rotella, palillos de madera para dientes, 5 bultos de Nueva York por ...
 Cia. S. de H. y Leche, Vilá Hermanos, mantequilla salada, 25 bultos de Nueva York por ...

CUADRO NUMERO 580 DE 4 DE MAYO DE 1948

Vilá Hermanos, huevos de gallina; huevos congelados; etc., 520 bultos de Nueva York por ...
 Jorge Focas, Vilá Hermanos, libras de margarina, 73 bultos de Nueva York por ...
 Vilá Hermanos, margarina, 92 bultos de Nueva York por ...
 Vilá Hermanos, rebollines frescas, 600 bultos de Valparaíso por ...
 Cia. George Seo S. A., velas de cera, 6 bultos de Nueva York por ...
 Agencia Stewart, juguetes de goma, 2 bultos de Nueva York por ...
 Almacén 25 Centavos, papel higiénico; tonillas de papel, 600 bultos de Nueva York por ...
 Carmela de Oduber, Cia Americana S. A., moldes para hacer botones etc., 1 bulto de Nueva Orleans por ...
 Cia. Climatizadora S. A., accesorios para refrigeradoras eléctricas; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por ...

Ricardo A. Miró, cartón para construcciones, 2 bultos de Nueva York por ...	549
Ricardo A. Miró, clavos de hierro para calzado, 5 bultos de Nueva York por ...	82
Alejandro Arze T. novillos gordos en pie, 47 bultos de Corinto por ...	2.129
Alejandro Arze T. novillos gordos en pie, 80 bultos de Corinto por ...	3.761
Productos Fluorescentes S. A., transformadores, 1 bulto de Nueva York por ...	253
Rafael Halphen Pitti, calzado de cuero para hombres, 3 bultos de Nueva Orleans por Gambotti y Pérez, ladrillos y cubiertas de magnesia, 4 bultos por ...	718
Aristides Romero, papel higiénico, 230 bultos de Nueva York por ...	62
Aristides Romero, calzado de cuero para hombres, 2 bultos de Nueva Orleans por ...	1.738
Aristides Romero, mantelería de algodón, 1 bulto de Nueva York por ...	475
Peicher y Kardonsky, confecciones planas de lino, 2 bultos de Shanghai por ...	311
Peicher y Kardonsky, botones de lucar, 4 bultos de Shanghai por ...	817
Cía. de Servicios Eléctricos, alambre, magnetio; alambre cobre aisl., 3 bultos de Nueva York por ...	403
Pan American Orange Crush, pasta de tomate Valia, 150 bultos de San Francisco por ...	107
Pan American Orange Crush, aceite combustible Escudo, 250 bultos de Cutuco La Unión por ...	1.002
National Cash Register Co., muchiles de acero tipo RD entre-paño; etc., 2 bultos de Nueva York por ...	3.350
Agencias Escoffery S. A., cepillos para usos domésticos, 5 bultos de Nueva York por ...	168
Roy E. Graham, alambre de piñas; grapas; etc., 14 bultos de Nueva York por ...	197
J. M. Varela, mantecon en latas, 34 bultos de Nueva York por ...	101
J. M. Varela, jugo de ciruelas; ciruelas secas, 55 bultos de San Francisco por ...	374
J. M. Varela, papel higiénico, 25 bultos de Nueva York por ...	200
Cía. Lynn Yost, aparatos cinematográficos usados, 5 bultos por ...	176
Hospital Santo Tomás, quesos, 50 bultos de Nueva York por ...	180
Clima Ideal S. A., equipo de lechería, 1 bulto de Nueva Orleans por ...	600
Tora Mizrahi Nov. Casa Blanca, lámparas incandescentes de mano; etc., 4 bultos de Nueva York por ...	2.580
Cía. Cyros S. A., repuestos para automóviles, 3 bultos de Nueva Orleans por ...	556
Otis Elevator Co., partes para ascensores, 11 bultos de Nueva York por ...	373
Sasso y Co., jugo de limones en latas; etc., 51 bultos de San Francisco por ...	2.403
A. Tousieh y Co., géneros de algodón estampados, 12 bultos de Acapulco por ...	78
Novedades Casa Blanca, tela para hospital impermeables, 2 bultos de Nueva York por ...	4.042
Alberto Azzak, tejidos de algodón, 3 bultos de Nueva York por ...	77
Mueblería Tercero, bastidores de hierro para camas, 5 bultos de Nueva York por ...	587
Bazar Jacobo, euchillos y tenedores; lápiz para labios; etc., 5 bultos de Nueva York por ...	470
	371

Lewis Service Inc., copias publicaciones periódicas, 4 bultos de Nueva York por ..
Mario Galindo y Co., transformadores eléctricos, 3 bultos de Nueva York por ..
C. G. do Ilaseth y Co., desinfectantes Laboris; píldoras medicinales; bultos de Nueva York por ..

Moisés Cattan V., avena machacada con premios, 80 bultos de Nueva Orleans por ..
Cosmetaria Imperial S. A., esmaltes para uñas, 3 bultos de Nueva Orleans por ..

Singer Sewing Machine Co., máquinas de coser para usos ind. etc. 55 bultos de Nueva York por ..

National Distillers S. A., champagne, 25 bultos de Nueva York por ..

Alberto Etsh, cintas métricas, alfileres; tijeras; etc. 3 bultos de Nueva York por ..

Sergio García G., parches hazel mentol; píldoras Davis; etc. 2 bultos de Nueva York por ..

C. O. Mason S. A., cigarrillos, 60 bultos de Nueva York por ..

Mizrachi y Zardon Ltda., leche evaporada, 300 bultos de San Francisco por ..

Ingeniería Amado S. A., limas, 4 bultos de Nueva York por ..

Ingeniería Amado S. A., limas, 3 bultos de Nueva York por ..

Ingeniería Amado S. A., herramientas para artesanos, 5 bultos de Nueva York por ..

Smoot y Co., focos para carros; repuestos para autos; etc. 24 bultos de Nueva York por ..

Almacenes Romero, salsa picante para la mesa; etc. 204 bultos de Nueva Orleans por ..

Rafael Halphen Pitti, techoad, superficie mineralizada Malthoid; etc. 5 bultos de San Francisco por ..

Ferretería Tam, tablas de lavar, 30 bultos de Nueva York por ..

Omphroy's Auto Supply Inc., llantas para automóviles; cámaras aire, 262 bultos de Nueva York por ..

Gilberto Brid, vino Bordeaux Rouge Superior; etc. 125 bultos de Burdeos por ..

Gilberto Brid, vino Bordeaux Rouge Superior; etc. 125 bultos de Burdeos por ..

Enrique L. Marshall, hierro corrugado usado, 40 bultos por ..

Cia. Azucarera La Estrella, pernos para máquinas; llaves tubería; etc. 13 bultos de Nueva Orleans por ..

Esteban Durán Amat, whisky Sandy Macdonald; etc. 27 bultos de Liverpool por ..

Esteban Durán Amat, whisky Sandy Macdonald; etc. 10 bultos de Liverpool por ..

Esteban Durán Amat, whisky white Horse 20 bultos de Glasgow por ..

Esteban Durán Amat, whisky white Horse 10 bultos de Glasgow por ..

The Wholesale Tire y Supply, preparación para diluir lacas; etc. 133 bultos de Nueva York por ..

Destilería Central, concentrado para la fabricación licores, 10 bultos de Nueva York por ..

Eduardo Riba S. A., papel higiénico, 150 bultos de Nueva York por ..

Eduardo Riba S. A., papel higiénico, 50 bultos de Nueva York por ..

Cia. Comercial del Pacífico, manteca vegetal críco, 70 bultos de Nueva York por ..

Cia. Comercial del Pacífico, avena preparada en latas, 50 bultos de Nueva Orleans por ..

Cia. Comercial del Pacífico, servilletas de papel, 50 bultos de Nueva York por ..

Cia. Henríquez S. A., harina de trigo, 200 bultos de Nueva York por ..

Mizrachi y Zardon, manteca de cerdo pura, 100 bultos de Nueva York por ..

Eso Standard Oil S. A., guías impresas para lubricación, 1 bulto de Nueva Orleans

182	por ..	Salvador Rodríguez, accesorios de hierro galvanizado para tubería; etc 1 bulto de Nueva York por ..	95
378	30 bultos de Nueva York por ..	Cia. Kito Chen S. A., balanzas de hierro,	242
620	100 bultos de Nueva York por ..	Cia. Kito Chen S. A., papel higiénico, 100 bultos de Nueva York por ..	439
317	10 bultos de Gotemburgo por ..	Cia. Kito Chen S. A., papel para envolver,	750
94		10 bultos de Gotemburgo por ..	591

CUADRO NUMERO 581 DE 5 DE MAYO DE 1948

2.683	Cia. Kito Chen S. A., papel kraft para en-	52 bultos de Gotemburgo por ..	1.065
422	Paraná Auto S. A., repuestos para auto-	móviles, 3 bultos de Nueva York por ..	394
685	Heurtimatte y Co., maletas para avión,	5 bultos de Nueva York por ..	261
238	C. A. Chapman V., cápsulas medicinales;	folletos, 2 bultos de Nueva Orleans por ..	299
1.791	C. A. Chapman V., llaves de corporación	para tubería sanidad, 1 bulto de Nueva York por ..	283
1.874	Luis E. Uribe, leche evaporada, 150 bultos de Nueva Orleans por ..	927	
200	Luis E. Uribe, leche en polvo, 10 bultos de Nueva Orleans por ..	167	
236	Camilo A. Farra, desperdicios de algodón	20 bultos de Nueva York por ..	273
195	Esteban Durán Amat, salsa de tomate con	vegetales; etc. 75 bultos de Nueva York por ..	330
2.728	Cia. Cyrus S. A., whisky Scot Dimple John Haig; etc. 92 bultos de Londres por ..	1.070	
460	Enrique Halphen y Co., harina de trigo Rey del Norte, 800 bultos de Nutra York por ..	5.960	
122	Gordon Jeffery, piezas de madera usadas,	200 bultos por ..	45
182	Carlos A. Reynolds, partes para maquinaria usadas, 300 bultos por ..	350	
6.721	Chaluja y Alfonso Ltda., tejidos de algodón mercerizado para camisas, 1 bulto de Nueva York por ..	504	
661	Frigorífico Endara S. A., huevos frescos de aves; quesos, 110 bultos de Nueva York por ..	1.430	
387	S. Bethancourt, bloques de vidrio ordinario, 9 bultos de Nueva York por ..	10	
64	Enrique Halphen y Co. Inc., aceite de soya refinado, 142 bultos de Nueva York por ..	1.597	
807	Llauradó P. Hermanos, bisagras de hierro, 11 bultos de Nueva York por ..	360	
392	Agencias Farmacéuticas y Comercio, penicilina sódica cristalina; etc. 17 bultos de Nueva York por ..	3.177	
132	La Importadora S. A., arvejas secas; cevada perlada; etc. 27 bultos de Nueva York por ..	514	
242	La Importadora S. A., pasta de tomate Dívina; pasas sin semillas, 56 bultos de San Francisco por ..	359	
1.712	Paul Halper, herramientas mecánicas; accesorios para autos, 2 bultos de Nueva Orleans por ..	402	
1.189	Alberto Ghitis, encañoncillos de algodón; pañuelos; etc. 4 bultos de Nueva York por ..	1.250	
1.164	Paul Halper, gomas para camiones y automóviles; etc. 48 bultos de Nueva York por ..	1.164	
337	La Importadora S. A., papel lila blanco para envolver, 50 bultos de Gotemburgo por ..	650	
1.182	La Importadora S. A., jabón de tocador carbónico, 25 bultos de Londres por ..	184	
327	Paul Halper, limpadores de aire para automóviles, 5 bultos de Nueva Orleans por ..	85	
422	Paul Halper, papel de lila; cinta aisladora; etc. 9 bultos de Nueva Orleans por ..	607	
1.408	Paul Halper, papel de lila; repuestos para automóviles, 2 bultos de Nueva Orleans por ..	188	
1.167	Servicio de Lewis S. A., cubetas para fotografías; etc. 8 bultos de Nueva York por ..	211	
	Jacobo Entebi Bazar, cacharras para ajuar; vestidos para niños; etc. 14 bultos de Nueva York por ..	1.048	